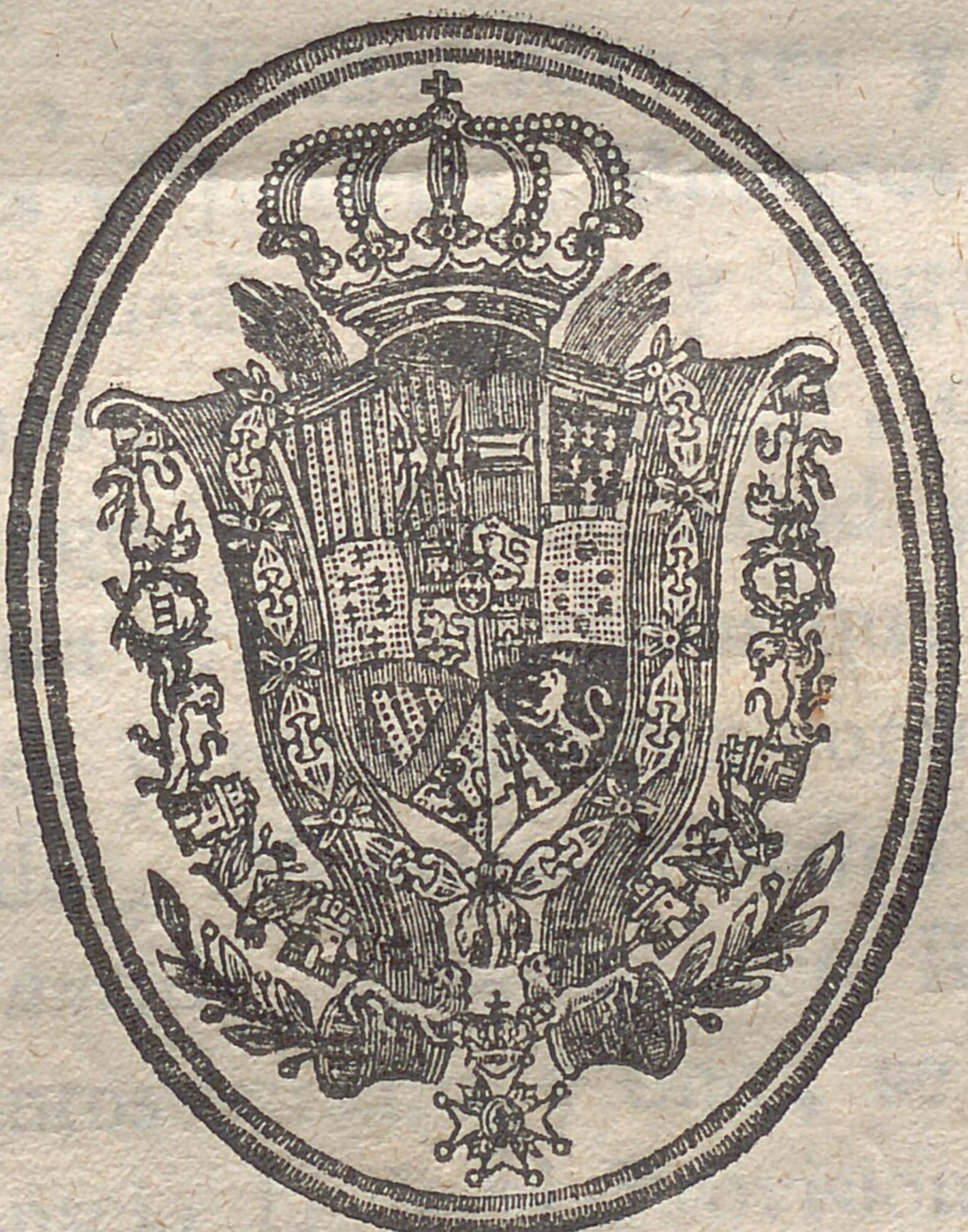


11-16

REAL PROVISION
DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO,
EN QUE SE PROHIBE
LA INTRODUCCION Y CURSO EN ESTOS
REYNOS DEL LIBRO INTITULADO SEGUNDA
MEMORIA CATÓLICA , Y SE MANDA
RECOGER Á MANO REAL LOS EXEMPLARES
IMPRESOS Ó MANUSCRITOS QUE DE ÉL
SE HAYAN INTRODUCIDO Y ESPARCIDO
EN EL REYNO.



EN MADRID:
EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.
AÑO DE MDCCCLXXXIX.

НОВОЕ ПОСЛАНИЕ
ДЕ БОГАМОВСКИХ
ПРИЧАСТИИ
СВЯТОГО СИМЕОНА
СВЯТОГО АЛЕКСАНДРА
СВЯТОГО ГЕОРГИЯ
СВЯТОГО МАРКА
СВЯТОГО ИЛЛАРИОНА
СВЯТОГО ЕФРАИМА
СВЯТОГО АЛЕКСАНДРА
СВЯТОГО АЛЕКСАНДРА
СВЯТОГО АЛЕКСАНДРА
СВЯТОГО АЛЕКСАНДРА



БИБЛИОТЕКА
УНИВЕРСИТЕТА
ГРАНАДЫ



D. CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las
dos Sicilias , de Jerusalen , de Navarra , de Gra-
nada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de
Mallorca , de Menorca , de Sevilla , de Cerdeña,
de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen,
Señor de Vizcaya , y de Molina , &c. A los Pre-
sidentes y Oidores de nuestras Audiencias y Chan-
cillerías , y á todos los Corregidores , Asistente,
Gobernadores , Alcaldes Mayores y Ordinarios,
y otros Jueces y Justicias , Ministros y personas
de todas las Ciudades , Villas y Lugares de estos
nuestros Reynos , asi de Realengo , como de Se-
ñorio , Abadengo y órdenes , salud y gracia. YA
SABEIS que para evitar los daños que podian cau-
sar las especies y proposiciones contenidas en un
Libro intitulado , *Memoria Cattolica da presen-
tarsi a Sua Santità* , esparcido en Roma el año
de mil setecientos ochenta y uno , se expidió por
el nuestro Consejo la Real Provision correspon-
diente á tres de Agosto del mismo año de mil
setecientos ochenta y uno , prohibiendo su intro-
ducción , y curso en estos nuestros Reynos , y se
mandaron recoger á mano Real de qualesquier
personas los exemplares impresos , ó manuscritos

A

que

que se hubiesen esparcido en el Reyno , dando cuenta al nuestro Consejo de los que se recogiesen : sabed pues ahora , que con papel de cinco de Febrero próximo , se remitió al nuestro Consejo de órden de N. R. P. por el Conde de Florida blanca un exemplar del Breve expedido por S. S. en diez y ocho de Noviembre del año próximo pasado , prohibiendo baxo varias penas el Libelo esparcido allí en tres tomos , y partes con el título de *Segunda Memoria Católica* , que es continuacion del citado Libelo proscrito en el año de mil setecientos ochenta y uno , para que auxiliando la ejecucion de la prohibicion contenida en dicho Breve , haga proceder en el asunto , con las penas de las Leyes Reales contra los infractores ; y el tenor del citado Breve de S. S. traducido del Latin al Castellano por Don Felipe de Samaniego , Secretario de la Interpretacion de Lenguas , es el siguiente



Damnatio & prohibitio Libri cui titulus= *Seconda Memoria Cattolica contenente il trionfo della Fede e Chiesa de' Monarchi e Monarchie , e della Compagnia di Gesù e sue Apologie collo sterminio de' lor Nemici da presentarsi a Sua Santità ed alli Principi Cristiani.*

Condenacion y prohibicion del Libro intitulado= *Seconda Memoria Cattolica contenente il trionfo della Fede e Chiesa de' Monarchi e Monarchie , e della Compagnia di Gesù e sue Apologie collo sterminio de' lor Nemici da presentarsi a Sua Santità ed alli Principi Cristiani.*

*Opera divisa in tre to-
mi , e parti , e postuma
in una richiesta già
e gradita da Cle-
mente XIII. nella nuova
Stamperia Camerale di
Buon' aria MDCCCLXXXIII.
MDCCCLXXXIV.*

- Romæ MDCCCLXXXVIII.

*- Ex Typographia Re-
verendæ Cameræ Apo-
stolicæ.*

- PIUS PAPA VI.

- AD PERPETUAM REI

MEMORIAM.

*Cum primum accepi-
mus in lucem clancu-
lum prodiisse ; ac per
manus hominum versari
quemdam Librum cuius
in fronte scriptum : Se-
conda Memoria Catto-
lica contenente il trion-
fo della Fede e Chiesa
de' Monarchi e Monar-
chie , e della Compag-
nia di Gesù e sue Apo-
logie collo sterminio de'
loro Nemici , da presen-
tarsi a Sua Santità , ed*

*ni. Opera divisa in tre to-
mi , e parti , e postuma
in una richiesta già
e gradita da Cle-
mente XIII. nella nuova
Stamperia Camerale di
Buon' aria MDCCCLXXXIII.
MDCCCLXXXIV.*

*- En Roma año de
MDCCCLXXXVIII.*

*- En la Imprenta de
la Reverenda Cámara
Apostólica.*

- PIO VI. PAPA.

*- PARA PERPETUA ME-
MORIA.*

Luego que llegó á
nuestra noticia haberse
impreso clandestina-
mente , y que se iba
esparciendo en el pú-
blico un Libro con este
título : *Seconda Memo-
ria Cattolica contenente
il trionfo della Fede e
Chiesa de' Monarchi , e
Monarchie , e della Com-
pagnia di Gesù , e sue
Apologie collo sterminio
de' loro Nemici , da pre-
sentarsi a Sua Santità ,*

A 2 ed



ai Principi Cristiani.
Opera divisa in tre to-
mi, e parti, e postu-
ma in una richiesta, e
gradita da Clemente
XIII. nella nuova Stam-
peria Camerale di Buon'
aria M D C C L X X X I I I .
M D C C L X X X I V . = sta-
tim nostra interesse
putavimus certiores fie-
ri, et percontari, an
hoc revera illud esset
Opus, quale Nobis re-
nunciatum fuerat, et
deprehendi non imme-
rito poterat ex com-
paratione, et similitu-
dine tituli alterius Opu-
sculi inscripti = Memo-
ria Cattolica da presen-
tarsi a Sua Santità:
Opera postuma. Cosmo-
poli MDCCLXXX. f. 188. =
quod ementitis pariter
typis evulgatum octo
circiter ab hinc annis
per Nostras Literas in
forma Brevis datas
die XIII. Junii anni
MDCCCLXXXI. uti flagi-
tiosum, et impium da-

ed ai Principi Cristiani.
Opera divisa in tre to-
mi, e parti, e postu-
ma in una richiesta, e
gradita da Clemente
XIII. nella nuova Stam-
peria Camerale di Buon'
aria M D C C L X X X I I I .
MDCCLXXXIV. = al pun-
to juzgamos que debía-
mos informarnos, y cer-
ciorarnos de si este Li-
bro de que se Nos había
hablado era en reali-
dad, como podía fáci-
mente conocerse por la
conformidad, y seme-
janza del título, la
misma Obrilla que salió
á luz con el de = Me-
moria Cattolica da pre-
sentarsi a Sua Santità:
Opera postuma. Cosmo-
poli MDCCLXXX. fol. 188.
= la qual se imprimió
tambien con lugar fingi-
do de impresion, como
unos ocho años hace, y
por Nuestras Letras ex-
pedidas en forma de
Breve el dia trece de
Junio del año de mil se-
te-





mnavimus, ac reprobavimus. Nobis met ipsiis igitur præfatum Librum sedulo in examen revocantibus, facile innotuit de una, eademque re cum illo Opusculo tractantem, illiusque se praebentem vindicem, aut unum, eundemque habere Auctorem, aut certe alterum, qui hujus vestigiis haerere, imo audaciae, et improbitatis palmam praecipere studuit. Novimus enim bunc Librum = Secunda Memoria Cattolica, &c = ab odio, et nequitia progenitum, totum fuisse contextum ex maledictis, conviciis, mendaciis, calumniis, atque assertionibus, quæ procul a veritate aberrantes, nihil aliud redolent, nisi falsitatem, injuriam, aut satyram, quibus undique in viros potestate supremos, pietate eximios, prudentia con-

tecientos ochenta y uno, la condenamos y reprobamos como malvada e impia. Habiendo pues procedido á exáminar por Nos mismo con todo cuidado el sobredicho Libro, inmediatamente hechamos de ver que trataba de la misma e idéntica materia que la citada Obrilla, que era una especie de Apología de ella, y que estaba compuesto por el propio Autor, ó bien por otro que siguiendo el mismo empeño aun le excede en audacia y perversidad ; porque hallamos que el mencionado Libro = Secunda Memoria Cattolica, &c = parto á la verdad del odio, y de la maldad, era todo un texido de maledicencias, injurias, mentiras, calumnias, y aserciones que desviándose mucho de la verdad, solo respiraban falsedad, detrac-

*spicuos, nefarie, et tur-
piter grassatur. Eo te-
meritatis, et malitiae
saepius devenit Auctor,
ut nunc Romanos Pon-
tifices Apostolico mu-
nere abutentes, veluti
Ligios homines alienae
voluntati perperam, et
absque delectu obsecun-
dasse referat; nunc
turpi simulationi in-
dulgentes uno, eodem
que ductu probasse, ac
fovisse, quae palam im-
probare, ac destruere
demonstrabant; nunc
piissimos Reges impio-
rum consiliis conniven-
tes crudelitatem, atque
tyrannidem tantum ha-
buisse in deliciis; nunc
amplissimos S. R. E.
Cardinales criminum,
et fraudum factos fuis-
se participes; nunc de-
num Administros No-
stros, ipsorumque Re-
gum privatae eorum
utilitati, ac volupta-
tibus unice consulentes,
conspiracye facta, sa-*

*cion, ó sátira con que
en todo el insulta tor-
pe, é iniquamente el
Autor á varias personas,
sin respetar su suprema
potestad, ni su insigne
piedad, y singular pru-
dencia. A tal grado lle-
ga la temeridad y mali-
cia de este Autor, que
frecuentemente se atre-
be á decir, ya que los
Pontífices Romanos abu-
sando de su oficio Apostó-
lico, qual feudatario que
tributa vasallage á su Se-
ñor, condescendieron
ciegamente y sin razon
con la voluntad agena,
ya que usando de una
vergonzosa simulacion,
aprobaron y protegie-
ron á un mismo tiempo
lo que en público ma-
nifestaban reprobar, y
destruir; otras veces, que
los Reyes piadosísimos
siguiendo el dictámen
de sus impíos Consejeros,
solo se complacieron en
usar de la残酷, y
del despotismo; otras,
que*





lutem Reipublicae qua-
si auro vendidisse, id-
que aliquot ex iis qua-
si stimulis conscientiae adactos vulgo pro-
fiteri postmodum non
dubitasse. Hisce omni-
bus improbus iste de-
tractor animum suum
praecipue adjecit, ac
summam diligentiam,
et studium adhibuit, ut
Sacerdotii, et imperii
Majestatem, ac Pote-
statem imminueret, pa-
cem, et tranquillitatem
Populorum perturba-
ret; Officia hominum
erga Principes, et er-
ga se ipsos pessunda-
ret; contra Decreta, et
Sanctiones Pontificum,
et Regum turbas cie-
ret; famam denique,
decus, et nomen tot
illustrium virorum ob-
scuraret, atque furore
percitus quaquaversum
penitus laceraret. Qui-
bus agnitis decrevi-
mus illico, quae Nostra
esse deberet agendi ra-

que los muy respetables Cardenales de la Santa Iglesia Romana fueron cómplices de fraudes y delitos; y finalmente otras, que Nuestros Ministros, y los de los enunciados Reyes, llevados solo de su propia utilidad, y ocupados en satisfacer sus pasiones, se conjuraron contra el bien público de la Cristiandad, y le sacrificaron traidoramente, como si para ello estuviesen sobornados; y que después algunos de estos estimulados de los remordimientos de su propia conciencia, no habían tenido ningun reparo en confesarlo abiertamente. Con todas estas cosas ha tirado principalmente y procurado con el mayor cuidado y conato este perverso detractor, rebajar la Magestad y potestad del Sacerdocio y del Imperio; perturbar la paz y



tio. Nihil prius, nihil antiquius habuere Legumlatores, et praecepue Summi Pontifices, quam pravam hanc maledicendi, scribendi, sentiendique libidinem opprimere, ac retundere, potissimum vero cavere, ne istiusmodi Libri bonorum scandalo, ac detrimento serpent in vulgus. Hanc, quam praestitimus curram adversus praefatum Opusculum, vel maxime contra Librum, de quo nunc actum est, habendam esse existimamus; quanto detestabilior post illius damnationem hujus contumacia, ac nequitia omnibus plane videri debet. Volentes itaque debitum Pastoralis Officii Nostri, cui jam in parte satisfactum est per Edictum desuper latum sub hac ipsa die a Venerabili Fratre Ignatio Archiepiscopo Emise-

tranquilidad de los Estados; echar por tierra las obligaciones de los súbditos respecto de sus soberanos, y de sí mismos; concitar los ánimos haciendo partido contra los decretos, y sanciones de los Pontífices, y de los Reyes; y por último, arrebatado de colera tiznar y mancillar de todos modos la fama, el honor, y la reputación de tantos, y tan autorizados Personajes. En vista de esto tomamos al momento la resolución que nos correspondía. De nada han cuidado mas, ni nada les ha merecido mayor atención á los Legisladores, y especialmente á los Sumos Pontífices, que el atajar y extirpar esta depravada libertad de escribir, de injuriar, y de sembrar opiniones perniciosas, y sobre todo el estorbar que semejantes Libros no se es-

par-

no Almæ Urbis No-
stræ Gubernatore , plen-
nius , ac firmius adim-
plerè ; motu proprio,
certa scientia , ac ma-
tura deliberatione No-
stris deque Apostolicae
Potestatis plenitudine
saepedictum Librum cui
titulus = Seunda Me-
moria Cattolica , &c=
tres in partes , toti-
demque tomos distin-
ctum , uti contumeliis,
maledictis , calumniis,
falsitatibus, caeterisque
notis , jam supra allatis,
undique refertum , prae-
cipue verò Sanctæ huic
Sedi , Romanis Pontifi-
cibus , Catholicis Princi-
pibus , eorumque Magi-
stratibus , et Administris
summopore injuriosum,
et tamquam verum li-
bellum infamatorium
damnamus , et repro-
bamus , ejusque divulga-
tionem , lectionem , ac
retentionem interdici-
mus , ac prohibemus
sub poenis per leges



parzan en el público,
con escándalo y detri-
mento de los buenos; y
por tanto juzgamos que
aun mucho mas debía-
mos practicar contra el
Libro de que acabamos
de hablar, lo mismo que
hicimos con la mencio-
nada Obrilla. ¿Quanto
mas detestable parecerá
sin duda á todos , des-
pues de la condenacion
de esta , la maldad y
contumacia del Autor
del mencionado Libro?
Queriendo pues desem-
peñar mas cumplida-
mente, y con mayor fir-
meza la obligacion de
Nuestro Oficio Pastoral,
lo qual en parte se ha
executado ya por el
Edicto publicado el dia
de hoy contra dicho Li-
bro, por Nuestro Vene-
rable Hermano Ignacio,
Arzobispo de Emesa,
Gobernador de esta
Nuestra Ciudad de Ro-
ma ; motu proprio de
nuestra cierta ciencia,

con

*tam Civiles, quam Ca-
nonicas, ac per Con-
stitutiones Praedecesso-
rum Nostrorum hac in
re sancitis. Mandan-
tes propterea, ut qui-
cumque Librum hunc pe-
nes se habuerint, illum
statim, ac praesentes
Literae eis innotuerint,
Locorum Ordinariis tra-
dere, atque consignare
teneantur, hi verò
exemplaria sibi sic tra-
dita illico flammis ab-
olere curent. In con-
trarium facientibus non
*obstantibus quibuscum-
que; ut autem eadem*
praesentes Literae ad
omnium notitiam faci-
lius perducantur, nec
quisquam illarum ig-
norantiam allegare
possit, volumus, et au-
ctoritate praedicta de-
cerimus, illas ad val-
vas Basilicae Principis
Apostolorum, ac Can-
cellariae Apostolicae,
nec non Curiae genera-
*lis in Monte Citatorio,**

con madura delibera-
cion, y con la plenitud
de la potestad Apostó-
lica, condenamos, y re-
probamos el sobredicho
Libro intitulado = *Se-*
conda Memoria Cattoli-
ca, &c= dividido en tres
partes, é igual número
de tomos, por estar to-
do lleno de contume-
lias, maledicencias, ca-
lumnias, falsedades, y
demas cosas censurables
aquí arriba expresadas,
y en especial por ser
sumamente injioso á
esta Santa Sede, y á
los Pontífices Romanos,
Príncipes Católicos, y
sus Magistrados y Mi-
nistros, y tambien co-
mo verdadero Libelo in-
famatorio; y manda-
mos, y prohibimos so-
las penas fulminadas so-
bre esto, así por el
derecho Civil, como
por el Canónico, y por
las Constituciones de
Nuestros Predecesores,
que nadie le esparza, lea,



*et in Acie Campi Flora
de Urbe , per aliquem ex
Cursoribus nostris , ut
moris est publicari , illa-
rumque exempla ibidem
affixa relinqui ; sic ve-
rò publicatas , omnes ,
et singulos , quos concer-
nunt , perinde afficere .
et arctare , ac si uni-
cuique illorum persona-
liter notificatae , et in-
timatae fuissent ; ipsa-
rum autem praesentium
Literarum transum-
ptis , seu exemplis , etiam
impressis , manu alicu-
jus Notarii publici sub-
scriptis , et sigillo per-
sonae in Ecclesiastica
dignitate constitutae mu-
nitis , eamdem fidem
tam in judicio , quam
extra illud , ubique lo-
corum haberi , quae iis-
dem praesentibus habe-
retur , si forent exhi-
bitae et ostensae . Datum
Romae apud Sanctam
Mariam Majorem sub
annulo Piscatoris die
xviii. Novembris*

ó retenga ; y por tanto ordenamos que todas las personas que tengan en su poder el mencionado Libro , luego que lleguen á su noticia estas Nuestras Letras , le presenten , y entreguen á sus Ordinarios Locales , y que estos hagan que al punto se quemen los exemplares que , como va dicho , les hubiesen sido entregados . Sin que obsten qualesquier cosas que sean en contrario . Y para que estas Nuestras Letras lle- guen mas facilmente á noticia de todos , y no pueda nadie alegar ignorancia acerca de ellas , queremos , y con la so- bredicha autoridad de- claramos , que qualquie- ra de Nuestros Curores las publique en la for- ma acostumbrada , y dexe fixado un exem- plar de ellas á las puer- tas de la Basílica de San Pedro , de la Cancelaría

Apos-



MDCCLXXXVIII. Pontificatus nostri anno XIV.

R. Card. Braschius de Honestis.

Apostólica, de la Curia general del Montecitorio, y en la Plaza del Campo de Flora de esta Ciudad de Roma, y que así publicadas obligue estrechamente á todos aquellos á quienes corresponda su observancia, del mismo modo que si les hubiesen sido notificadas, é intimadas personalmente; y por último, que á los transuntos, ó exemplares de las presentes Letras, aunque sean impresos, firmados por qualquier Notario público, y sellados con el sello de alguna persona constituida en Dignidad Eclesiástica, se les dé, así en juicio como fuera de él, la misma fé que se daría á las presentes si fueran exhibidas ó mostradas. Dado en Roma en Santa María la Mayor, sellado con el sello del Pescador, el dia XVIII. de Noviembre de MDCCLXXXVIII. Año XIV. de Nuestro Pontificado. Romualdo Cardenal Braschi Onesti.

Anno a Nativitate Domini Nostri Jesu Christi MDCCLXXXVIII. Indictione sexta, die vero XVIII. Novembris, Pontificatus autem Sanctissimi in Christo Patris et D. N. D. PII, Divina Providentia Papae Sexti Anno XIV. su-

Hoy dia XVIII. de Noviembre, año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu Cristo MDCCLXXXVIII. Indiccion sexta, y XIV. del Pontificado de Nuestro Santísimo en Cristo Padre y Señor, el Señor Pio VI. por la Divina Pro-

pradicte Literae Apostolicae affixae, et publicatae fuerunt ad valvas Basilicae Principis Apostolorum, Cancellariae Apostolicae, Curiae generalis in Monte Cittorio, et in Acie Campi Flora, ac in aliis locis solitis, et consuetis Urbis per me Josephum Rota Apostolicum Cursorem.

Felix Castellaci Ma-

gist. Curs.

videncia Papa, yo Josef Rota, Cursor Apostolico he publicado, y fixado las antecedentes Letras Apostolicas á las Puertas de la Basilica de San Pedro, de la Cancelaria Apostolica, y de la Curia general del Montecitorio, en la Plaza del Campo de Flora, y en los demas parages acostumbrados de Roma.

Felix Castelaci Cursor Mayor.

Certifico yo Don Felipe de Samaniego, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de S. M. su Secretario, y de la Interpretacion de Lenguas, que este traslado de un Breve de S. S. es conforme á su original, y que la traduccion en Castellano que le acompaña, está bien y fielmente hecha, lo que he ejecutado en virtud de acuerdo del Consejo, y para que conste lo firmé. Madrid veinte y seis de Febrero de mil setecientos ochenta y nueve. Don Felipe de Samaniego.

Y visto por los del nuestro Consejo, habiendo tenido presente el Edicto publicado por el Consejo de Inquisicion en veinte de Febrero próximo, prohibiendo el referido Libelo, y lo expuesto por nuestro Fiscal Don Jacinto Moreno

de



de Montalbo , por Decreto que proveyeron en seis de este mes , se acordó expedir esta nuestra Carta por la qual prohibimos la introduccion y curso en estos nuestros Reynos del Libelo esparcido en Roma , dividido en tres tomos , y partes con el título de *Segunda Memoria Católica* , y en su consecuencia mandamos á todos , y cada uno de Vos en vuestros lugares , distritos y jurisdiciones , que luego que recibais esta nuestra carta , recojais á mano Real de qualesquier personas en quien se hallaren los exemplares impresos , ó manuscritos que se hayan introducido y esparcido , introdugeren y esparcieren del referido nuevo Libelo , dando cuenta al nuestro Consejo de las diligencias que practicáreis en el asunto , con remision de los que recogiéreis por mano del infrascrito nuestro Secretario , y procediendo contra los infactores de dicha prohibicion con arreglo á lo establecido por las Leyes. Y encargamos á los M. RR. Arzobispos , RR. Obispos , y demas Prelados Eclesiásticos y Superiores de las órdenes regulares á quienes corresponda , executen lo mismo respecto á las personas sujetas á su jurisdiccion , procediendo con la debida armonía , y eficacia para la práctica de las diligencias que correspondan sin embarazarse en ello. Que así es nuestra voluntad ; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta , firmado de Don Pedro Escorial de Arrieta , nuestro Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo , y de Gobierno del nuestro Consejo , se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Madrid á veinte y ocho

de



de Marzo de mil setecientos ochenta y nueve.
El Conde de Campomanes. Don Andres Corne-
jo. Don Josef Martinez y de Pons. Don Francis-
co de Acedo. Don Mariano Colon. Yo Dón Pe-
dro Escolano de Arrieta , Secretario del Rey
nuestro Señor , y su Escribano de Cámara , la
hice escribir por su mandado , con acuerdo de los
de su Consejo. Registrado Don Nicolas Verdu-
go. Teniente Canciller Mayor Don Nicolas Ver-
dugo.

Es copia de su original, de que certifico.

*Don Pedro Escolano
de Arrieta.*



que Mares de la Universidad copiadas a mano
en el Oficio de Oficio de la Universidad
de Madrid por el Profesor Antonio Lopez
de la Universidad de Madrid. Yo Doy fe
que son copias exactas de los originales
que se conservan en la Universidad de Madrid.
A la Universidad de Madrid
y a los señores profesores de la
Universidad de Madrid que han
dado su autorización para la publicación
de las Memorias de la Universidad de Madrid.

Yo Doy fe que las Memorias de la Universidad de Madrid

son exactas y
verdaderas.





